



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1445 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciséis de noviembre de dos mil veinte, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASENSIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal **b)** ... **RESOLUCIÓN GAD No.537/16-11-2020.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: Modificar los resolutivos 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: "1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaire, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de Adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorandum DALDL-DL-346/2019, revisó las Bases de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020, "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021" y con base en dicha revisión se procedió a publicar la invitación a licitar el 16 de junio de 2020. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante ENMIENDA No.1, del 2 de abril del 2020, y publicada en Honducompras, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros comunicó a las sociedades que retiraron el Documento Base de Licitación e interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021", que, mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención y control, garantizando la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19; así mismo, el Poder Ejecutivo en el marco de la Emergencia Nacional ante la amenaza de propagación del Coronavirus denominado COVID-19, mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 del 15 de marzo de 2020, Decretó: Artículo 1. Quedan restringidas, por un plazo de siete (7) días a partir de la aprobación y publicación de este Decreto Ejecutivo las garantías constitucionales establecidas en los Artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República. Artículo 2. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS: 1) Se suspenden labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción; 2) ...; POR LO TANTO, queda suspendida la apertura de ofertas programada para el día martes 14 de abril del 2020, empezando a correr nuevamente los

términos legales a partir del primer día hábil, según sea establecido por el Gobierno de la República de Honduras, para lo cual se dará posterior aviso; y mediante ENMIENDA No.2, del 14 de julio del 2020 y publicada en Honducompras, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros comunicó a las sociedades que retiraron el Documento Base de Licitación e interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020 “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, que, mediante esta enmienda No. 2 la fecha límite para presentar las ofertas será: Fecha: jueves 06 de agosto del 2020. Lugar: Gerencia Administrativa Edificio Santa Fe, Primer piso, Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C”. Hora: 2:00 p.m. hora oficial de la República de Honduras. Lo anterior, se fundamenta en el numeral 3 de la Resolución DAL No.248/12-06-2020 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 12 de junio de 2020 y comunicada mediante Circular CNBS No.022/2020 el 12 de junio de 2020, que literalmente dice: “3. Habilitar, todos los plazos, términos legales o administrativos que estaban en suspenso en razón de la Resolución DAL No.176/23-03-2020, del 23 de marzo de 2020 y en consecuencia, al día siguiente de la notificación de la presente resolución, vuelven a correr los mismos en todos los Asuntos, Procesos o Expedientes Administrativos que estaban en curso en la Comisión. **CONSIDERANDO (5):** Que el 06 de agosto de 2020, se llevó a cabo la apertura de la Licitación Pública Nacional referida en el Considerando (3) anterior, en el que presentaron ofertas las sociedades: 1. BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. 2. TECNASA HONDURAS, S.A. 3. INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG) 4. SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., SEFISA 5. AGREGA, S. DE R.L. DE C.V. 6. GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A. 7. NAVEGA, S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO (6):** Que el Comité de Compras en sesión celebrada el 03 de noviembre de 2020, procedió a dar lectura y analizar el Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-200/2020 del 22 de septiembre del 2020 que en su parte conducente concluye: “...**ANÁLISIS LEGAL.** Por lo antes relacionado con fundamento en las disposiciones legales y el documento de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020, “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, señala: **1. BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.** Cumple con el requerimiento del literal: **p) No cumple con el requerimiento relacionado: o) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad: No Presentó. 2. TECNASA HONDURAS, S.A.** Cumple con todos los requerimientos señalados mediante **Oficio GADGA-OF-333/2020** del 1 de septiembre de 2020. En cuanto al literal **p) Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; según el Formulario de la Sección VI. Autorización del Fabricante; **Se sugiere que este documento sea revisado y analizado por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación. 3. INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.** **No Cumple con los requerimientos de los literales: o) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; p) Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; según el Formulario de la Sección VI. Autorización del Fabricante.; Folio 11 Oferta Técnica; auténtica folio 127 Documentación Legal; **se observa** que la nota del 4 de agosto de 2020, suscrita por Giuliana Mendoza, Gerente de Canales y Ventas para la región Norte de Latinoamérica de Kaspersky-América Latina fue emitida en la ciudad de Bogotá, Colombia y no se encuentra debidamente legalizada o apostillada de conformidad con lo señalado en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Mediante nota del 7 de septiembre de 2020, el señor **ÁNGEL ARMANDO LANZA**, Representante Legal de **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.**, señaló: “...Lamentablemente debido a la situación que estamos viviendo en este momento, se nos hace imposible cumplir con los documentos solicitados, ya que estos demorarían mucho más tiempo de los que dice lo establecido en el artículo 5 párrafo segundo y 50 de la ley de contratación del estado y 132 de su reglamento. Sin embargo, tratamos en la manera de posible cumplir con lo solicitado, pero nos fue imposible...”. **4. SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.** **No Cumple con los requerimientos de los literales: e) Declaración jurada debidamente autenticada, señalando que los bienes y servicios ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de estas bases de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido; se observa que******

la “Declaración Jurada sobre bienes y servicios” debidamente autenticada que se adjunta no es lo requerido en el Documento de Licitación en virtud que dicha Declaración Jurada debe de presentarse individualmente; asimismo dicho documento no señala que los bienes y servicios ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de estas bases de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido; **f)** Declaración jurada debidamente autenticada, del representante legal de la sociedad de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento de licitación; se observa que la “Declaración Jurada sobre bienes y servicios” no es lo requerido en el Documento de Licitación en virtud que dicha Declaración Jurada debe de presentarse individualmente; asimismo dicho documento debe señalar que el representante legal está enterado y acepta todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento de licitación; **j)** Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI. Lista de Requisitos; se observa que la “Declaración Jurada sobre bienes y servicios” no es lo requerido en el Documento de Licitación en virtud que dicha Declaración Jurada debe de presentarse individualmente; asimismo dicho documento debe señalar que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI. Lista de Requisitos; **k)** Copia fotostática debidamente autenticada, del Registro Tributario Nacional numérico de la sociedad oferente y del representante legal; se observa que no presentó Copia fotostática debidamente autenticada, del Registro Tributario Nacional numérico del representante legal; **m)** Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE); **o)** Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **p)** Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; según el Formulario de la Sección VI. Autorización del Fabricante: se observa que las notas del 29 de abril de 2020, suscritas por Elizabeth Jacobo en su condición de Apoderado Legal de Trend Micro Latinoamérica, S.A., no se encuentran debidamente autenticadas y están dirigidas a Banco Ficohsa Honduras y no a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Asimismo, se observa que no presento el Formulario de Información del Oferente. Al respecto se señala que **SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**, no presentó la subsanación de la documentación requerida mediante **Oficio GADGA-OF-334/2020** del 1 de septiembre de 2020. **5. AGREGA S. DE R.L.** Cumple con los requerimientos de los literales: **o)** y **p)**. En cuanto al literal **p)** Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; según el Formulario de la Sección VI. Autorización del Fabricante; **Se sugiere que este documento sea revisado y analizado por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación.** **6. GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A.** Cumple con los requerimientos de los literales: l), o), y p). En cuanto al literal **m)** Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE); **al respecto** se señala que se presentó copia fotostática del documento intitulado Constancia de Trámite Registro de Proveedores No.29757; en la cual se señala: “...Mediante la presente se acredita que su solicitud se encuentra en trámite según el artículo 36, último párrafo de la Ley de Contratación del Estado, la falta de inscripción no será obstáculo para presentar ofertas; en estos casos el oferente deberá presentar con su propuesta los documentos que acrediten su personalidad, representación y su solvencia e idoneidad para contratar con la administración. En todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes que se le adjudique el contrato...”; por lo anterior y con fundamento en los Artículos 36 de la Ley de Contratación del Estado y 57 de su Reglamento, **GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A.**, deberá acreditar previo a la adjudicación **si corresponde**, la copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE). En cuanto al literal **p)** Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en idioma español de conformidad con la

Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; según el Formulario de la Sección VI. Autorización del Fabricante; **Se sugiere que este documento sea revisado y analizado por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación.** **7. NAVEGA S.A. DE C.V. No Cumple con los requerimientos de los literales:** **e)** Declaración jurada debidamente autenticada, señalando que los bienes y servicios ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de estas bases de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido; se observa que en la Declaración Jurada debidamente autenticada que se adjunta se señala: "... que los servicios ofertados los prestaremos cumpliendo con estas bases de licitación..."; siendo lo correcto: "... que los bienes y servicios ofertados los prestaremos cumpliendo con estas bases de licitación ..."; **i)** Copia fotostática debidamente autenticada, del poder general de administración o representación debidamente inscrito en el Registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante; se observa que la copia fotostática del Instrumento Público No.43, autorizado el 25 de abril de 2018, ante los oficios del Notario Oscar Armando Melara Facussé, inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al I.P., bajo el No.46311 con matrícula 67783, del Libro de Comerciantes Sociales, se protocoliza No.AA-15 de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 23 de abril de 2018, en el punto No.4 se nombra como presidente del Consejo de Administración y Consejero de la sociedad **NAVEGA, S.A. DE C.V.** al señor Antonio Tavel Otero, no se encuentra entre los documentos autenticados mediante Certificado de Autenticidad 3509462; por lo tanto no está debidamente autenticada; **k)** Copia fotostática debidamente autenticada, del Registro Tributario Nacional numérico de la sociedad oferente y del representante legal; se observa que no presentó la copia fotostática debidamente autenticada del Registro Tributario Nacional numérico del representante legal; **m)** Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE); **o)** Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **p)** Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; según el Formulario de la Sección VI. Autorización del Fabricante: se observa que la nota del 28 de julio de 2020, suscrita por María Claudia Ardila, Directora de Canales Latinoamérica fue emitida en Burlington, MA, USA y no se encuentra debidamente legalizada o apostillada de conformidad con lo señalado en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Al respecto se señala que **NAVEGA S.A. DE C.V.**, no presentó la subsanación de la documentación requerida mediante **Oficio GADGA-OF-337/2020** del 1 de septiembre de 2020. **CONCLUSIÓN.** Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque las sociedades: 1. **BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. y NAVEGA, S.A. DE C.V.**, oferentes de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020, "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021", no subsanaron los defectos u omisiones antes descritos; en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas por **BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. y NAVEGA, S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento. 2. **TECNASA HONDURAS, S.A., AGREGA, S. DE R.L. DE C.V., GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A.**, cumplen con la subsanación de la documentación legal señalada en la IAO 11.1 (h) de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020, "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021", por consiguiente es procedente que continúe con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020, "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021"; se hace la observación que en el caso de **GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A.**, en aplicación de lo establecido en los Artículos 36 de la Ley de Contratación del Estado y 57 de su Reglamento deberá acreditar previo a la adjudicación si corresponde, la copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores

del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE). Además en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar constancias que establezcan: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. En cuanto al literal p) Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido; en cuanto a este apartado se sugiere que dicha certificación: La extienda la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; o presentar carta del fabricante que lo certifique como concesionario, agente o distribuidor en idioma español de conformidad con la Sección I. Instrucciones a los Oferentes sub cláusula 10.1 y Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; según el Formulario de la Sección VI. Autorización del Fabricante; **SE SUGIERE QUE ESTE DOCUMENTO SEA REVISADO Y ANALIZADO POR LA GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN...**. **CONSIDERANDO (7):** Que la Gerencia Administrativa mediante Memorando GADGA-ME-1841/2020, del 22 de septiembre del 2020, solicita a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación la revisión solicitada por Asesoría Legal en Dictamen DALDL-DL-200/2020. La Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación dio respuesta a lo solicitado mediante Memorando GITIT-ME-263/2020 el 29 de septiembre del 2020, indicando: "En respuesta al Memorando GADGA-ME-1841/2020 recibido el 22 de Septiembre de 2020; donde solicita Revisión al Dictamen Legal DALDL-DL-200/2020 de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2020; sobre verificar el IAO 11.1(h) literal P de las siguientes Sociedades: TECNASA HONDURAS, S.A. • AGREGA, S. DE R.L. DE C.V. • GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A. Le comunico que dichas sociedades cumplen con la copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación extendida por la Autoridad Competente que lo acredita en Honduras como agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido...". **CONSIDERANDO (8):** Que la referida sesión del 03 de noviembre de 2020, el Comité de Compras procedió a dar lectura y analizar el Dictamen de Evaluación Técnica contenido en el Memorando **GITGI-ME-264/2020** del 4 de septiembre del 2020, emitido por la Sub Comisión Técnica nombrada para tal fin, que, en su parte conducente, señala: "...**SEGUNDO**. Lote 1. Adquisición y/o Renovación de Licencias y Soporte para Solución Corporativa de Protección EndPoint. – En base al cumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso u; (e) IAO 11.1(h) Inciso v; definidas en los Pliegos de Condiciones, esta Sub Comisión Técnica: (i) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.; (ii) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A.; (iii) NO APRUEBA la oferta presentada por la sociedad INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP SOCIEDAD ANONIMA; (iv) NO APRUEBA la oferta presentada por la sociedad SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.; (v) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.; (vi) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad NAVEGA, S.A. DE C.V.; Lote 2. Renovación de Soporte Técnico de Solución TeamMate para 150 Usuarios – En base al cumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso u; (e) IAO 11.1(h) Inciso v; definidas en los Pliegos de Condiciones, esta Sub Comisión Técnica: (i) APRUEBA la oferta presentada por la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A...". Por consiguiente, las sociedades que cumplen se detallan a continuación:

SOCIEDADES QUE CUMPLIERÓN LEGALMENTE	SOCIEDADES QUE CUMPLIERÓN TÉCNICAMENTE
TECNASA HONDURAS, S.A.	TECNASA HONDURAS, S.A.
AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.	AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.
GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A.	GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A.
--	BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Por lo anterior, las ofertas presentadas por las sociedades: para el Lote 1: TECNASA HONDURAS, S.A., AGREGA, S. DE R.L. DE C.V. y para el Lote 2: GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., cumplen con los requisitos legales y técnicos.

SOCIEDADES CUMPLEN LEGAL Y TÉCNICAMENTE	LOTE Y MONTOS OFERTADOS en Lempiras	SOCIEDADES A SER EVALUADAS FINANCIERAMENTE
TECNASA HONDURAS, S.A.	Lote 1: Año 1 (2020)= 209,429.38 Año 2 (2021)= 206,092.31 TOTAL LOTE 1: 415,521.69 * Servicios Conexos Incluidos * Impuestos Sobre Ventas incluidos	TECNASA HONDURAS, S.A., por ocupar el primer lugar para Lote 1, por ser la oferta económica más ventajosa.
AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.	Descripción según Lista de Precios: Artículo 1 Licencias Kaspersky Año 1 (2020)= 407,690.81 (incluye licencias y servicios conexos) Año 2 (2021)= 0.00 para las Licencias 99,220.28 para el Soporte * Incluyen Impuestos Sobre Ventas TOTAL sin Impuesto Sobre Ventas: 440,792.25 * Impuesto Sobre Ventas: 66,118.84 TOTAL LOTE 1: 506,911.09	
GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A.	Lote 2: Año 1 (2020)= 2,320,880.55 Año 2 (2021)= 2,892,229.88 TOTAL LOTE 2: 5,213,110.43 * Impuestos Sobre Ventas incluido * Servicios Conexos Incluidos	GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., para el Lote 2.

En cuanto a la calificación posterior, se remite a evaluación financiera para el Lote 1, la oferta que cumpliendo legal y técnicamente presenta la oferta económica más baja, es decir la oferta de la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A, según lo establecido en el Documento Base, Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2), donde indica: “Después de determinar la oferta evaluada como la más baja según lo establecido en la Sub cláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados...”. **CONSIDERANDO (9):** Que el Comité de Compras procede a dar lectura y analizar el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, elaborado con fundamento a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2) que señala: “Después de determinar la oferta evaluada como la más baja según lo establecido en la Sub cláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados”; emitido por la Jefe de Presupuesto y Tesorería, nombrada para tal fin, remitido mediante Memorando **GADDP-ME-2087/2020** del 28 de octubre del 2020, el cual indica: “...**EVALUACION DE REQUISITOS.** De conformidad al dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante memorándum DALDL-DL-200/2020 ID-1400-2020 de fecha 22 de septiembre del 2020, donde son del parecer porque las sociedades TECNASA HONDURAS, S. A. y GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S. A., continúen con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020, denominada “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, FONDOS NACIONALES y Dictamen Técnico de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por la Sub Comisión Técnica, remitido mediante Memorando No. GITIT-DT-12/2020, donde concluyen Aprobar para las sociedades TECNASA HONDURAS, S.A. y GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., las ofertas presentadas. TECNASA HONDURAS, S.A. Consecuentemente y después de haber visto los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre del año 2018, presentados por la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A., elaborados por la firma de auditores independientes Irias & Asociados, S. de R.L., miembro independiente de la red global de Baker Tilly International Ltd., los activos líquidos de la sociedad para el año 2018 son los siguientes:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-01-2020

“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”.

Lote 1. Adquisición y/o Renovación de Licencias y Soporte para Solución Corporativa de Protección End Point

Cifras en Lempiras

TECNASA HONDURAS, S.A.

Estados financieros	2018
Activo Circulante	41,214,584
Pasivo Circulante	50,411,401
Activos Líquidos	-9,196,817
Razón de Liquidez	0.8

El total de activos líquidos para esta sociedad para el año 2018, es negativo y representa el 0.8% de liquidez, lo cual asciende a L.-9,196,817.00, se observa que, TECNASA HONDURAS, S. A., ha presentado constancia de saldos bancarios, suscrita por el Banco Atlántida en fecha 22 de octubre de 2020, a razón de L.309,998.00, asimismo, la constancia refleja certificados de depósito de reciente apertura, que ascienden a L.370,000.00 con lo cual cubre el 60% del valor total de la oferta presentada para el año 2020, por lo que cumplen con el requisito establecido como criterio de calificación posterior, capacidad financiera, para Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020, Lote 1. Adquisición y/o Renovación de Licencias y Soporte para Solución Corporativa de Protección EndPoint. Además, se verificaron las constancias de prestación de servicios para Banco Occidente y el Instituto de Previsión Militar, ambas de fecha 05 de agosto de 2020, en las cuales se expresa haber recibido a plena satisfacción los servicios brindados por la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A., por lo que cumplen con este requisito establecido como criterio de calificación posterior. GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A. Después de haber visto el certificado de autenticidad No.3517498, de fecha 04 de agosto de 2020 y certificado por el abogado y notario RICARDO JOSE ROSA CLAMER, donde autentica los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 expresados en pesos dominicanos, por la empresa Dominican Risk & Compliance, S.de R.L., quien responde solidariamente por las obligaciones financieras de la empresa GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., por ser empresa de reciente creación en Honduras, además certifica la línea de crédito extendida por el Banco de Ahorro y Crédito FONDESA, S.A., (BANFONDESA) a favor de la empresa Dominican Risk & Compliance, S.de R.L., a razón de US\$135,000.00 con lo cual cubre el 60% del valor total de la oferta presentada para el año 2020, por responder dicha empresa de forma solidaria con la empresa GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., cumplen con el requisito establecido como criterio de calificación posterior, capacidad financiera, para Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020, Lote 2. Renovación de Soporte Técnico de Solución TeamMate para 150 Usuarios. Además, se verificaron las constancias de prestación de servicios para Banco de Reservas de la República Dominicana emitida con fecha 21 de julio de 2020 y de la Superintendencia de Pensiones y el Banco Central de República Dominicana, ambas emitidas en fecha 23 de julio de 2020, en las cuales expresan haber recibido a plena satisfacción los servicios brindados por la sociedad GORICO ADVISORY GROUP, por lo que cumplen con este requisito establecido como criterio de calificación posterior. **CONCLUSIONES:** 1. De conformidad a la información proporcionada como requisito de calificación posterior, de capacidad financiera y de experiencia y capacidad técnica presentada por la sociedad TECNASA, HONDURAS, S.A., Si cumple con los requisitos de calificación posterior establecidos en el documento base de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-01-2020, FONDOS NACIONALES, para la “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, Lote 1. Adquisición y/o Renovación de Licencias y Soporte para Solución Corporativa de Protección EndPoint, consecuentemente, califica para ejecutar la prestación de servicios de conformidad a las bases de la licitación según la oferta presentada. 2. Tomando como base la información proporcionada como requisito de calificación posterior, de capacidad financiera y de experiencia y capacidad técnica presentada por la empresa Dominican Risk & Compliance, S.de R.L., empresa que responde solidariamente por la empresa GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., Si cumple con los requisitos de calificación posterior establecidos en el documento base de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-01-2020, FONDOS NACIONALES, para la “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, Lote 2. Renovación de Soporte Técnico de Solución TeamMate para 150 Usuarios, consecuentemente, califica para ejecutar la prestación de servicios de conformidad a las bases de la licitación según la oferta presentada...”. **CONSIDERANDO (10):** Que la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando **GADDP-ME-2088/2020** del 28 de octubre del 2020



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

informó: "...que dentro de la Formulación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, se ha contemplado el presupuesto para la **"ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021"**, hasta por una suma de L.231,120.38 para el para el lote No.1 para el año 2020 y hasta por la suma de L.2,320,880.55, para el lote No.2 para el año 2020, ambos lotes correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-01-2020, FONDOS NACIONALES, lo cual ha quedado considerado en el objeto del gasto que se detallan a continuación:

Concepto de Servicio	OBJETO DEL GASTO
Adquisición y/o Renovación de Licencias y Soporte para Solución Corporativa de Protección EndPoint. 22400 Derecho de Bienes Intangibles	22400 Derecho de Bienes Intangibles
Renovación de Soporte Técnico de Solución TeamMate para 150 Usuarios	22400 Derecho de Bienes Intangibles

Valor que ha sido aprobado por el Congreso Nacional de la Republica mediante Decreto Legislativo No. 171-2019, según gaceta No.35,137, publicada el 31 de diciembre del año 2019, como Presupuesto para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el Ejercicio Fiscal 2020...".

CONSIDERANDO (11): Que el Comité de Compras en el numeral Sexto del Acta del 03 de noviembre de 2020, con fundamento en el documento base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-01-2020, denominada "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021", en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal mediante memorando DALDL-DL-200/2020 del 22 de septiembre del 2020, en el Dictamen de Evaluación Técnica contenido en el Memorando GITGI-ME-264/2020 del 4 de septiembre del 2020, emitido por la Sub comisión Técnica nombrada para tal fin, en el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, emitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto, mediante Memorando GADDP-ME-2087/2020 del 28 de octubre del 2020 y la notificación de saldos disponibles emitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando GADDP-ME-2088/2020 del 28 de octubre del 2020, RECOMIENDA a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: 1) Declarar inadmisibles y no considerar la oferta presentada por las sociedades: BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. y NAVEGA, S.A. DE C.V., en vista que no subsanaron los defectos u omisiones requeridos, según se indica en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-200/2020, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento; 2) DESCARTAR las ofertas presentadas por las sociedades: Lote 1. Adquisición y/o Renovación de Licencias y Soporte para Solución Corporativa de Protección EndPoint. – En base al cumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso u; (e) IAO 11.1(h) Inciso v; definidas en los Pliegos de Condiciones, la Sub Comisión Técnica: NO APRUEBA la oferta presentada por la sociedad INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP SOCIEDAD ANONIMA; NO APRUEBA la oferta presentada por la sociedad SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.; en virtud de no cumplir técnicamente con lo establecido en el Documento Base según se indica en el Dictamen de Evaluación Técnica emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación mediante Memorando GITGI-ME-264/2020; 3) DESCARTAR la oferta presentada por la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., en vista que a la fecha de esta reunión, no presentó el documento requerido previo a la adjudicación establecido en el Memorando DALDL-DL-200/2020 "...deberá acreditar previo a la adjudicación si corresponde, la copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE).", 4) ADJUDICAR el contrato para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-01-2020 denominada

“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021” a la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A., para el LOTE: 1. Adquisición y/o Renovación de Licencias y Soporte para Solución Corporativa de Protección EndPoint, por un monto para el año 2020 de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.209,429.38) incluido el 15% de impuesto sobre la venta y para el año 2021 por un monto de DOSCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.206,092.31) incluido el 15% de impuesto sobre la venta, para un monto total de CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.415,521.69) incluido el 15% de impuesto sobre la venta; 5) DECLARAR FRACASADO el Lote 2. Renovación de Soporte Técnico de Solución TeamMate para 150 Usuarios, en aplicación de lo establecido en los Artículos 36 de la Ley de Contratación del Estado y 57 de su Reglamento, debido a que, a la fecha, no acreditó previo a la adjudicación, la copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE) de conformidad con lo establecido en el Memorando DALDL-DL-200/2020. **CONSIDERANDO (12):** Que en base a la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 03 de noviembre de 2020, es procedente: 1) Declarar inadmisibles y no considerar la oferta presentada por las sociedades: BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. y NAVEGA, S.A. DE C.V., en vista que no subsanaron los defectos u omisiones requeridos, según se indica en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-200/2020, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento; 2) DESCARTAR las ofertas presentadas por las sociedades: Lote 1. Adquisición y/o Renovación de Licencias y Soporte para Solución Corporativa de Protección EndPoint. – En base al cumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso u; (e) IAO 11.1(h) Inciso v; definidas en los Pliegos de Condiciones, la Sub Comisión Técnica: NO APRUEBA la oferta presentada por la sociedad INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP SOCIEDAD ANONIMA; NO APRUEBA la oferta presentada por la sociedad SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.; en virtud de no cumplir técnicamente con lo establecido en el Documento Base según se indica en el Dictamen de Evaluación Técnica emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación mediante Memorando GITGI-ME-264/2020; 3) DESCARTAR la oferta presentada por la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., en vista que a la fecha de esta reunión, no presentó el documento requerido previo a la adjudicación establecido en el Memorando DALDL-DL-200/2020 “...deberá acreditar previo a la adjudicación si corresponde, la copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE).”, 4) ADJUDICAR el contrato para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-01-2020 denominada “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021” a la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A., para el LOTE: 1. Adquisición y/o Renovación de Licencias y Soporte para Solución Corporativa de Protección EndPoint, por un monto para el año 2020 de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.209,429.38) incluido el 15% de impuesto sobre la venta y para el año 2021 por un monto de DOSCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.206,092.31) incluido el 15% de impuesto sobre la venta, para un monto total de CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.415,521.69) incluido el 15% de impuesto sobre la venta; 5) DECLARAR FRACASADO el Lote 2. Renovación de Soporte Técnico de Solución TeamMate para 150 Usuarios, en aplicación de lo establecido en los Artículos 36 de la Ley de Contratación del Estado y 57 de su Reglamento, debido a que, a la fecha, no acreditó previo a la adjudicación, la copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE) de conformidad con lo establecido en el Memorando DALDL-DL-200/2020. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 82 y 245, numeral 31) de la Constitución de la República, 1, 33, 38, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, párrafo final, 135, 136, literales b) y c), 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del

Estado; 70 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Legislativo No.171-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2020; Documento de la Licitación Pública Nacional No. LPN- CNBS-01-2020; **RESUELVE: 1.** Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 03 de noviembre de 2020, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-01-2020, denominada “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, declarar inadmisibles y no considerar la oferta presentada por las sociedades: BIDSS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. y NAVEGA, S.A. DE C.V., en vista que no subsanaron los defectos u omisiones requeridos, según se indica en el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-200/2020, con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento.

2. Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 03 de noviembre de 2020, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-01-2020, denominada “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, DESCARTAR las ofertas presentadas por las sociedades: Lote 1. Adquisición y/o Renovación de Licencias y Soporte para Solución Corporativa de Protección EndPoint. – En base al cumplimiento de las condiciones: (a) Lista de Requisitos, Numeral 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas; (b) Lista de Requisitos, Numeral 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento; (c) Lista de Requisitos, Numeral 3. Especificaciones Técnicas; (d) IAO 11.1(h), Inciso u; (e) IAO 11.1(h) Inciso v; definidas en los Pliegos de Condiciones, la Sub Comisión Técnica: NO APRUEBA la oferta presentada por la sociedad INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP SOCIEDAD ANONIMA; NO APRUEBA la oferta presentada por la sociedad SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.; en virtud de no cumplir técnicamente con lo establecido en el Documento Base según se indica en el Dictamen de Evaluación Técnica emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación mediante Memorando GITGI-ME-264/2020; 3) DESCARTAR la oferta presentada por la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., en vista que a la fecha de esta reunión, no presentó el documento requerido previo a la adjudicación establecido en el Memorando DALDL-DL-200/2020 “...deberá acreditar previo a la adjudicación si corresponde, la copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE)”. **3.** Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 03 de noviembre de 2020, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-01-2020, denominada “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, ADJUDICAR el contrato para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-01-2020 denominada “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, a la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A., para el LOTE: 1. Adquisición y/o Renovación de Licencias y Soporte para Solución Corporativa de Protección EndPoint, por un monto para el año 2020 de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.209,429.38) incluido el 15% de impuesto sobre la venta y para el año 2021 por un monto de DOSCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.206,092.31) incluido el 15% de impuesto sobre la venta, para un monto total de CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.415,521.69) incluido el 15% de impuesto sobre la venta; **4.** Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 03 de noviembre de 2020, para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-01-2020, denominada “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, DECLARAR FRACASADO el Lote 2. Renovación de Soporte Técnico de Solución TeamMate para 150 Usuarios, en aplicación de lo establecido en los Artículos 36 de la Ley de Contratación del Estado y 57 de su Reglamento, debido a que, a la fecha, no acreditó previo a la adjudicación, la copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE) de conformidad con lo establecido en el Memorando DALDL-DL-200/2020. **5.** Facultar a la Abogada Ethel Deras Enamorado para que en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, suscriba el contrato de Licenciamiento con el representante legal de la sociedad TECNASA HONDURAS, S.A. **6.** Notificar lo resuelto a las sociedades: BIDSS



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.; TECNASA HONDURAS, S.A.; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG); SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., SEFISA; AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.; GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A. y NAVEGA, S.A. DE C.V., para lo fines pertinentes. **7.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **8.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinte.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General